

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA  
-CIUDAD TERMAL-  
CONCEJO MUNICIPAL  
\*\*\*\*\*CHACO\*\*\*\*\***

**“2016 Año Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”**

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8244**

**AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**VISTO:**

Las Ordenanzas que reglamentan las condiciones para la habilitación, funcionamiento y medidas de seguridad para bares, pubs, confiterías bailables – boliches- y locales de diversión y recreación en general.

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario y conveniente introducir reformas a la Legislación Municipal vigente que ordena y reglamenta las condiciones para la habilitación, funcionamiento y las medidas de seguridad en bares, pubs, confiterías bailables y locales de diversión y recreación en general con concentración de público, particularmente en horario nocturno, cuestión que debe ser una permanente atención y preocupación del Estado municipal;

Que, se debe contar con una normativa actualizada que comprenda y unifique todo lo pertinente a esta actividad, aprovechando la experiencia acumulada sobre el tema y manteniendo la efectiva instrumentación del Poder de Policía del Municipio;

Que, el haber variado y modificado en gran medida las condiciones socio-culturales-económicas de dichas actividades comerciales, sea por las características propias de su desarrollo y/o la aparición de nuevas modalidades no contempladas en las normativas existentes, se hace necesario modificar el actual ordenamiento;

Que, por otra parte, resulta menester que la existencia y funcionamiento de este tipo de comercio no perturbe la vida normal y el descanso de los vecinos domiciliados y/o residentes en sus cercanías, así como garantizar a los usuarios las condiciones de sanidad y seguridad que corresponda a la actividad;

Que, el número de usuarios en un local del tipo tratado en la presente pueden hacer variar las condiciones de seguridad y esto, consecuentemente, requiere de mayores recursos preventivos como también ampliar y/o profundizar el conocimiento en lo que se refiere a la materia de asistencia en emergencias del personal afectado a la tarea de atención y control de estos locales;

Que, por lo establecido precedentemente se torna necesario derogar normativas vigentes a la fecha;

## ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8244

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 14 de Diciembre de 2016, según consta en el Acta Nº 1492, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Asuntos Generales obrante a fs. 11 del Legajo Nº 316/2016 de la Secretaría del Cuerpo, dictaminando en particular, modificaciones, en la parte Ordenativa del Proyecto del Ejecutivo –Anexo-, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

### POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE  
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-  
-SANCIONA CON FUERZA DE-  
O R D E N A N Z A**

**ARTICULO 1º:** APROBAR LA NORMATIVA por la cual se establecen las HABILITACIONES COMERCIALES Y FUNCIONAMIENTO DE LOS LOCALES BAILABLES Y/O COMERCIOS EN GENERAL y sus respectivos ANEXOS, donde se ofrezcan espectáculos y/o actividades afines con servicios de diversión y/o recreación, particularmente nocturna, comprensivas de las características, localización y funcionamiento, sean estos abiertos, semiabiertos, cerrados, públicos o privados, con acceso gratuito o pago para sus usuarios, dentro del Ejido de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, respetando las normas de urbanización, construcción, sanitarias, de tránsito y seguridad en general.-

**ARTÍCULO 2º:** DEROGAR: toda normativa municipal que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 3º:** REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en forma sintetizada en el BOLETIN MUNICIPAL y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 15 DICIEM. 2016.-

**HÉCTOR H. MARTINEZ  
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**PEDRO MANUEL EGEA  
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-**

## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 8244**

### **ANEXO I**

**ESTABLECER** las siguientes nomenclaturas para los locales comerciales destinados a diversión diurna y/o nocturna, determinando sus características y las condiciones generales para su habilitación y funcionamiento, a saber:

#### **A) BAR**

##### **DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

El BAR es un establecimiento comercial que cuenta con mesas, sillas, servicio de comida y bebidas para consumo en el lugar. Se puede difundir música, pero sin actividad bailable. Está permitida la presentación de espectáculos en vivo en los sectores previamente habilitados al efecto y solo hasta las 02.00 hs, debiéndose respetar los decibeles establecidos en el anexo II.-

Funcionará únicamente en locales cerrados y/o cubiertos cuya superficie no sea inferior a cien (100) metros cuadrados de espacio libre; para este cálculo no se considerarán los sectores construidos a los cuales no tiene acceso el público en general, por ejemplo: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas, barras y baños.

Bajo ninguna circunstancia los sonidos producidos por la música y/o personas que concurren al lugar deberán perturbar al vecindario, sean colindantes o próximos.-

El BAR podrá ocupar parte de la vereda con mesas y sillas, limitándose a los metros que el inmueble posee de frente y sin invadir propiedades lindantes, salvo caso que el titular de la habilitación municipal acredite fehacientemente la debida autorización y/o consentimiento del o de los vecinos para tal fin para lo cual abonará los derechos y tasas correspondientes fijados por la Ordenanza General Tributaria e Impositiva en su parte pertinente Pero de ninguna manera podrá afectarse la ochava ni el paso peatonal. Queda prohibido en el sector de la vereda el uso de parlantes o elementos similares o análogos para la difusión de música.

Tendrá horario de cierre a las seis (06:00) y la finalización del servicio de barra o expendio de bebidas alcohólicas y/o bebidas energizantes, ya sea a título gratuito u oneroso, se producirá a partir de la hora cinco (05,00).

En el BAR se prohíbe la venta, suministro y el consumo de bebidas alcohólicas o bebidas energizantes a menores de edad, quienes tienen prohibida su permanencia en estos locales después de la hora 02.00 AM, excepto que se encuentren acompañados de sus padres o de sus tutores. La citada prohibición se hace extensiva a los sectores que, aunque públicos, estén ocupados por mobiliario perteneciente al local como lo son las veredas.

##### **CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:**

El BAR para ser habilitado como tal y poder funcionar, deberá cumplir con el régimen general de habilitaciones comerciales, comprensivas de lo establecido en el Código Único de Edificación y Urbanización, en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental –incluyendo el EIA-, en el Reglamento bromatológico/sanitario Municipal y **el debido cumplimiento de los requisitos establecidos por la División de Bomberos de la Policía del Chaco para el tipo de comercio, en particular lo referido a la diagramación y certificación de protección contra incendios y salidas de emergencias.**

**SEGURIDAD INTERNA:** en caso de contar con personal de seguridad contratado deberá estar bajo responsabilidad del o los titulares de la habilitación, debidamente identificados, con prendas en la que se identifique el nombre del local comercial, la palabra "SEGURIDAD", y tarjeta en la que se consigne su nombre y apellido, en lugar visible. Los titulares de la habilitación comercial deberán llevar un registro del personal afectado a la seguridad, el que estará a disposición de la autoridad de aplicación y donde constarán los datos del personal, debiendo contar como condición indispensable para su contratación el correspondiente certificado de buena conducta y antecedentes, expedido por la Policía de la Ciudad, el cual deberá ser semestralmente actualizada, debiendo respetarse en su totalidad las disposiciones de la ley provincial nº 4503, sus modificatorias y su decreto reglamentario nº 0640/01. Toda la documentación exigida deberá ser exhibida cada vez que lo requiera la autoridad de control municipal (inspección general).-

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** EL BAR deberá contar con una rampa para el ingreso de personas con discapacidad al local y con baños conforme a la normativa vigente y al mismo efecto.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Este tipo de comercio deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a concurrentes y/o terceros, por accidentes derivados de las condiciones del local o de los servicios que brinda

**PUB:**

**DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

El PUB es un local cubierto y cerrado con pista de baile, donde se podrá realizar espectáculos en vivo en la superficie cubierta habilitada para tal fin, cuenta con mesas y sillas, con o sin servicio de comidas y expendio de bebidas alcohólicas para consumo en el lugar.

Deberá contar con una superficie cubierta no inferior a los ciento cincuenta (150) metros cuadrados libres. Para este cálculo no se considerarán los sectores construidos a los cuales no tiene acceso el público en general, a saber: cocinas, guardarropas, depósitos, oficinas, barras y baños.

Tendrá mesas y sillas para el setenta por ciento (70%) de los asistentes y deberá contar con luz de inspección de color blanco, cuyo sistema podrá ser accionado con un solo interruptor, a la par de un sistema de alarma de alerta para activar el plan de evacuación.

Bajo ninguna circunstancia los sonidos producidos por la música y/o personas que concurren al lugar deberán perturbar al vecindario, sean colindantes o próximos, debiéndose ajustar en un todo a los niveles que SE ESTABLECEN EN EL ANEXO II DE LA PRESENTE.

Los materiales o elementos de revestimientos, decorativos o aislantes acústicos o térmicos deberán ser ignífugos, antinflama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecida por las normas de seguridad de la División Bomberos de la Policía del Chaco con asiento en Presidencia Roque Sáenz Peña.-

Tendrá horario de cierre de la actividad a las seis (06:00) y la finalización del servicio de barra o expendio de bebidas alcohólicas se producirá a partir de la hora cinco (05,00).

En el PUB se prohíbe la venta, suministro y el consumo de bebidas alcohólicas o bebidas energizantes a menores de edad, quienes tienen prohibida su permanencia en estos locales después de la hora 02.00 AM CONFORME ART. 69 DEL CÓDIGO DE FALTAS DE LA PROVINCIA DEL CHACO.

## **CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:**

El PUB para ser habilitado como tal y poder funcionar, deberá cumplir con el régimen general de habilitaciones comerciales, comprensivas de lo establecido en el Código Único de Edificación y Urbanización, en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental –incluyendo el EIA-, en el Reglamento bromatológico/sanitario Municipal y el **debido cumplimiento de los requisitos establecidos por la división de bomberos de la policía del chaco para el tipo de comercio, en particular lo referido a la diagramación y certificación de protección contra incendios y salidas de emergencias.**

**SEGURIDAD INTERNA:** El personal de seguridad contratado deberá estar bajo responsabilidad del o los titulares de la habilitación, debidamente identificados, con prendas en la que se identifique el nombre del local comercial, la palabra “SEGURIDAD”, y tarjeta en la que se consigne su nombre y apellido, en lugar visible. Los titulares de la habilitación comercial deberán llevar un registro personal afectado a la seguridad, el que estará a disposición de la autoridad de aplicación y donde constarán los datos del personal, debiendo contar como condición indispensable para su contratación el correspondiente certificado de buena conducta y antecedentes, expedido por la Policía de la Ciudad, el cual deberá ser semestralmente actualizada, debiendo respetarse en su totalidad las disposiciones de la ley provincial N° 4503, sus modificatorias y su decreto reglamentario N° 0640/01. Toda la documentación exigida deberá ser exhibida cada vez que lo requiera la autoridad de control municipal (inspección general).

**SEGURIDAD EXTERNA:** Estos locales deberán contar en su exterior con al menos dos (2) cámaras de seguridad que deberán estar conectadas con el centro de monitoreo de cámaras de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y asimismo con su correspondiente dispositivo que permita registrar y gravar el ingreso y egreso de las personas, como así también el ambiente de las adyacencias lugar. Será obligación para los propietarios de estos locales contratar el servicio adicional de dos policías quienes permanecerán en la puerta de los locales desde el momento que se habilite la entrada al lugar y hasta el cese de la actividad comercial.

**SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA:** Los comercios de boliches y/o discotecas deberán contratar un servicio de cobertura médica de emergencia que se mantendrá durante todo el tiempo de su funcionamiento. Se reservará frente al local un espacio de estacionamiento apropiado, debidamente demarcado e identificado con conos reflectivos, que permita el acceso de los medios de auxilio externo para el caso emergencia.

**HIGIENE EXTERNA:** el titular de estos locales será responsable de la limpieza y disposición final de los residuos debidamente embolsados en bolsas de consorcio conforme el tipo de residuo, debiendo estar disponible para su recolección a las 8 hs.-

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Estos locales deberán contar con una rampa para el ingreso de personas con discapacidad al local y con baños conforme a la normativa vigente y al mismo efecto.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Este tipo de comercio deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a concurrentes y/o terceros, por accidentes derivados de las condiciones del local o de los servicios que brinda.-

## **C) DISCOTECAS – BOLICHES**

### **DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

Las **DISCOTECAS** y/o **BOLICHES** son locales cerrados y cubiertos cuya actividad principal es la difusión de música y el baile, con expendio de bebidas, además esta permitido la presentación de los números en vivo.

Su factor ocupacional máximo será de una persona y media (1,5) por cada metro cuadrado cubierto, debiendo descontarse para su cálculo las superficies de sectores construidos a los cuales no tiene acceso el público en general por ejemplo: cocina, guardarropas, depósitos barras, oficinas y baños.

Bajo ninguna circunstancia los sonidos producidos por la música y/o personas que concurren al lugar deberán perturbar al vecindario, sean colindantes o próximos, debiéndose ajustar en un todo a los niveles que establece la normativa para cada caso en particular.

Se permitirá el ingreso de personas que concurren a éstos locales hasta las dos (02,00) horas y su horario de cierre será a la hora seis (06,00), finalizado el mismo estos locales tendrán una tolerancia máxima de treinta (30) minutos a fin de que los concurrentes se retiren paulatinamente del local, debiendo en este lapso de tiempo dejar de pasar música y encender las luces de inspección de color blanca.

Se podrá expender y/o comercializar bebidas alcohólicas hasta la hora cinco (05,00). Está permitida la exposición y venta de bebidas alcohólicas, impidiéndose que los consumidores de estas salgan de las instalaciones con envases vasos copas y/o cualquier otros tipo de recipiente de vidrio pero no podrán utilizarse envases, recipientes, vasos o copas de vidrios para el expendio y consumo de bebidas de los asistentes. Los envases descartables usados para la provisión de bebidas no podrán ser reutilizados.

### **CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:**

Para su habilitación y/o funcionamiento este tipo de local deberá cumplir con el régimen general de habilitaciones comerciales, comprensivas de lo establecido en el Código Único de Edificación y Urbanización, en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental –incluyendo el EIA-, en el Reglamento bromatológico/sanitario Municipal y el **debido cumplimiento de los requisitos establecidos por la división de bomberos de la policía del chaco para el tipo, en particular lo referido a la diagramación y certificación de protección contra incendios y salidas de emergencias**. **SERVICIO MÉDICO DE EMERGENCIA:** Los comercios de Boliches y/o discotecas deberán contratar un Servicio de Cobertura Médica de Emergencia que se mantendrá durante todo el tiempo de su funcionamiento. Se reservará frente al local un espacio de estacionamiento apropiado, debidamente demarcado e identificado con conos reflectivos, que permita el acceso de los medios de auxilio externo para el caso emergencia.

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD:** Las discoteca o boliches deberán contar con una rampa para el ingreso de personas con discapacidad al local y con baños conforme a la normativa vigente y al mismo efecto.

**CAPACIDAD DE LOS LOCALES. CONTADOR ELECTRÓNICO DE PERSONAS:** Deberán exhibir en el acceso de los mismos y/o en lugar visible la cantidad de personas habilitadas para ingresar, como así también anunciarla en cada aviso publicitario que se realice. Para el supuesto que se encuentre completa la cantidad de personas habilitadas para ingresar se deberá exhibir en la fachada y en lugar visible un cartel con la leyenda **“CAPACIDAD AGOTADA”**.

**NIVEL DE SONIDO. AISLACIÓN ACÚSTICA Y VIBRATORIA:** Estos locales deberán garantizar un correcto aislamiento acústico y vibratorio del establecimiento con el exterior, contando con un dispositivo electrónico de control de sonido que será instalado estratégicamente, siendo la autoridad de aplicación quien lo calibrará a los niveles permitidos y precintará para evitar su manipulación y alteración. Los niveles de sonido no deberán superar los sesenta (60 db) decibeles.

**REQUISITOS Y CONDICIONES DE LA CONSTRUCCION CIVIL:** Deberá estarse al Código de Edificación Urbana de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

**MATERIALES DE REVESTIMIENTOS Y/O DECORATIVOS:** Los materiales y elementos de revestimientos, decorativos o aislantes acústico o térmico deberán ser ignífugos, antinflama, respondiendo los mismos y su instalación a la reglamentación establecidas por normas vigentes con el debido contralor y certificación de la Unidad Bomberos de Presidencia de Roque Sáenz Peña.

**USO DE ELEMENTOS ACCESORIOS. PROHIBICIONES:** En el caso que los locales utilicen humo, niebla artificial o productos de similares características, los mismos deberán respetar los límites impuestos por las normas vigentes. Queda expresamente prohibido la existencia y/o utilización de productos pirotécnicos de cualquier tipo en este tipo de comercio.

**ENTREPISOS:** De contar estos locales con entrepisos, esos sectores deben tener una salida directa a la vía pública.

**PLAN DE EVACUACION:** Deberá exhibirse en el frente del local y dentro del mismo, un cartel de ciento veinte (120 cm.) de alto por ochenta (80 cm.) centímetros de ancho con pintura reflectante e iluminado donde conste el Plan de Evacuación

**SEÑALIZACIÓN E ILUMINACIÓN DE LAS VIAS DE ESCAPE PARA ACTIVAR EL PLAN DE EVACUACIÓN:** Las vías de escape serán iluminadas en todos los puntos incluyendo ángulos e intersecciones de corredores y pasillos, escaleras, rellanos, y puertas de salida, con no menos de diez (10) LUX medidos a nivel del piso. Dicha iluminación deberá mantener la intensidad especificada por lo menos durante una hora y media (1,5) y entrar en operación en forma automática en caso de falla en la iluminación normal. Las vías de escape se señalarán mediante signos que tendrán la forma, dimensión color y diseño que lo hagan claramente visible. Toda señal deberá tener la palabra “**SALIDA**” u otra requerida, en carácter indeleble y reflectivo, de no menos de quince (15) centímetros de alto y un trazo no inferior a dos (2) centímetros de ancho e iluminado convenientemente. La señal de “**SALIDA**” deberá ubicarse en todo sitio donde la dirección del recorrido no sea reconocida de inmediato. El local deberá contar con una Alarma Central Sonora-Lumínica de accionamiento manual, de funcionamiento autónomo y con un mínimo de dos (2) disparadores que estarán instalados en sitios estratégicos a cargo del personal que aplicará el Plan de Evacuación en caso de una situación de emergencia y/o toda otra reglamentación que establezca la ley provincial de bomberos.-

**SEGURIDAD INTERNA:** El personal de seguridad contratado deberá estar bajo responsabilidad del o los titulares de la habilitación, debidamente identificados, con prendas en la que se identifique el nombre del local comercial, la palabra “**SEGURIDAD**”, y tarjeta en la que se consigne su nombre y apellido, en lugar visible. Los titulares de la habilitación comercial deberán llevar un registro personal afectado a la seguridad, el que estará a disposición de la autoridad de aplicación y donde constarán los datos del personal, debiendo contar como condición indispensable para su contratación el correspondiente certificado de buena conducta y antecedentes, expedido por la Policía de la Ciudad, el cual deberá ser semestralmente actualizada, debiendo respetarse en su totalidad las disposiciones de la ley provincial N° 4503, sus modificatorias y su decreto reglamentario N° 0640/01. Toda la documentación exigida deberá ser exhibida cada vez que lo requiera la autoridad de control municipal (inspección general).

**SEGURIDAD EXTERNA:** Estos locales deberán contar en su exterior con al menos dos (2) cámaras de seguridad que deberán estar conectadas con el centro de monitoreo de cámaras de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y asimismo con su correspondiente dispositivo que permita registrar y gravar el ingreso y egreso de las personas, como así también el ambiente de las adyacencias lugar. Será obligación para los propietarios de estos locales contratar el servicio adicional de dos policías quienes permanecerán en la puerta de los locales desde el momento que se habilite la entrada al lugar y hasta el cese de la actividad comercial.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Este tipo de comercio deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a concurrentes y/o terceros, por accidentes derivados de las condiciones del local o de los servicios que brinda

**HIGIENE EXTERNA:** El titular de estos locales será responsable de la limpieza y disposición final de los residuos debidamente embolsados en bolsas de consorcio conforme el tipo de residuo, debiendo estar disponible para su recolección a las 8 hs.-

**ESTACIONAMIENTO:** A partir de la sanción de la presente, los nuevos locales destinados a funcionar como Discotecas – Boliches, deberán contar indefectiblemente con un espacio para estacionamiento de vehículos, conforme lo establece el Código de Edificación Urbana de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.-

**UBICACIÓN:** Se respetará lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental – aprobado por Ordenanza Municipal N° 7509 con las observaciones que la Comisión Asesora y Consultiva del mismo- creada por punto 7° de la norma que lo promueve, formule al respecto, ya sean previa a la presente o bien las observaciones que a futuro efectuara dicha comisión.-

#### **D) SALON DE FIESTA**

##### **DEFINICIÓN Y CARACTERÍSTICAS:**

**SALÓN DE FIESTA** es aquél local destinado especialmente para la realización de fiestas familiares o sociales, celebraciones especiales como bodas, cumpleaños, bautismos, aniversarios, cenas de egresados y/o eventos sociales en general, donde se sirven comidas, con o sin consumo de bebidas alcohólicas, difusión de música y con o sin baile.

El factor ocupacional para estos locales será de una (1) persona por m<sup>2</sup> útil, debiendo adecuarse las salidas de emergencia y sanitarios para uso del público a la cantidad máxima autorizada de asistentes.

**EI SALON DE FIESTA** funcionará exclusivamente mediante renta y/o alquiler y/o préstamo de las instalaciones a las personas interesadas para la celebración de la fiesta o el evento especial, y serán éstas las responsables de solicitar el correspondiente permiso municipal para la actividad prevista, documentación que deberá ser exhibida a su solicitud por los organizadores.

La Sección Industria y Comercio dependiente de la Secretaría de Economía, o en su defecto el área que se designe a tal fin, previo cumplimiento de lo establecido en las Ordenanzas General Tributaria e Impositiva extenderá la licencia especial para ese día. Estos salones pueden funcionar, con horario libre de apertura, hasta la hora que corresponda conforme el destino y tipo de habilitación con los que cuenten los mismos. En la autorización municipal deberá establecerse expresamente el nombre de la persona física o jurídica quien será responsable de la actividad prevista, el cumplimiento del horario, capacidad máxima de las personas a albergar, todo de acuerdo con las condiciones de la infraestructura previamente habilitada al efecto.

Serán solidariamente responsables los propietarios o responsables inscriptos de los SALONES DE FIESTAS que permitan el desarrollo del evento sin contar previamente con la debida autorización de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña.

En este tipo de comercio se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas o bebidas energizantes a menores de edad.-

### **CONDICIONES GENERALES DE FUNCIONAMIENTO:**

Para su habilitación y/o funcionamiento este tipo de local deberá cumplir con el régimen general de habilitaciones comerciales, comprensivas de lo establecido en el Código Único de Edificación y Urbanización, en el Código de Planeamiento Urbano Ambiental, en el Reglamento bromatológico/sanitario Municipal y el debido cumplimiento de los requisitos establecidos por la División de Bomberos de la Policía del Chaco para el tipo.

**DIAGRAMACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIO.** Otorgado por la División de Bomberos de la Policía del Chaco, la que deberá manifestar que los elementos de seguridad son los apropiados y se hallan en condiciones adecuadas de funcionamiento, para el desarrollo de la actividad del local conforme a normativa vigente.-

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** por daños a los concurrentes y terceros, derivados de las condiciones del local de sus instalaciones y servicios, así como la actividad desarrollada y del personal que presta servicio en el mismo.-

**INDICACIONES- USO DE ELEMENTOS ACCESORIOS. PROHIBICIONES** Este tipo de local debe contar con una salida de emergencia, la que deberá estar debidamente señalada. Queda expresamente prohibido la existencia y/o utilización de productos pirotécnicos de cualquier tipo dentro del salón. Su uso exterior debe estar debidamente autorizado por autoridad municipal competente –Inspección General-

**SEGURIDAD INTERNA: ESTOS LOCALES PODRAN CONTAR CON** personal de seguridad contratado EL CUAL deberá estar bajo responsabilidad del o los titulares de la habilitación, debidamente identificados, con prendas en la que se identifique el nombre del local comercial, la palabra “SEGURIDAD”, y tarjeta en la que se consigne su nombre y apellido, en lugar visible. Los titulares de la habilitación comercial deberán llevar un registro personal afectado a la seguridad, el que estará a disposición de la autoridad de aplicación y donde constarán los datos del personal, debiendo contar como condición indispensable para su contratación el correspondiente certificado de buena conducta y antecedentes, expedido por la Policía de la Ciudad, el cual deberá ser semestralmente actualizada, debiendo respetarse en su totalidad las disposiciones de la ley provincial N° 4503, sus modificatorias y su decreto reglamentario N° 0640/01. toda la documentación exigida deberá ser exhibida cada vez que lo requiera la autoridad de control municipal (inspección general).

**SEGURIDAD EXTERNA:** Estos locales deberán contar en su exterior con al menos dos (2) cámaras de seguridad que deberán estar conectadas con el centro de monitoreo de cámaras de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y asimismo con su correspondiente dispositivo que permita registrar y gravar el ingreso y egreso de las personas, como así también el ambiente de las adyacencias lugar. Será obligación para los propietarios de estos locales contratar el servicio adicional de un policía quien permanecerá en la puerta de los locales desde el momento que se habilite la entrada al lugar y hasta el cese de la actividad que se desarrollo en el mismo.-

**HIGIENE EXTERNA:** El titular de estos locales será responsable de la limpieza y disposición final de los residuos debidamente embolsados en bolsas de consorcio conforme el tipo de residuo, debiendo estar disponible para su recolección a las 8 hs.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Este tipo de comercio deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a concurrentes y/o terceros, por accidentes derivados de las condiciones del local o de los servicios que brinda

**BAJA DE LA INSCRIPCIÓN COMERCIAL** Se deberá comunicar la baja definitiva del comercio de acuerdo a lo establecido en el Artículo 64 del Ordenanza General Tributaria y Art. 64 de la Ordenanza General Impositiva, como así también en caso de traslado de un negocio sin previo autorización de la Municipalidad

#### **E) MATINÉ BAILABLES**

En los locales de Boliches/Discotecas y/o Salones de Fiesta que se encuentren debidamente habilitados y en funcionamiento, se podrán realizar fiestas estudiantiles o **matiné bailables** para menores de entre catorce (14) y dieciocho (18) años, exclusivamente los días viernes, sábados y vísperas de feriados. La actividad finalizará indefectiblemente a las 02.00 AM. En los mismos y durante la actividad, se prohíbe la venta, suministro y/o consumo de bebidas alcohólicas o bebidas energizantes.

#### **F) CLUBES O ASOCIACIONES SOCIALES/DEPORTIVAS:**

Son instituciones sin fines de lucro, debidamente reconocidas e inscriptas como tales, cuya actividad principal es la que se indica en sus Estatutos Sociales. Si bien estas instituciones no tienen por fin o actividad principal la difusión de música a través de festivales y/o el baile, pueden llevar a cabo este tipo de actividad, incluyendo la presentación de números en vivo, con o sin pista de baile, con o sin servicio de comida y venta de bebidas, con horario libre de apertura y hasta las dos (02.00 am), debiendo contar con el correspondiente permiso municipal.-

**SEGURIDAD INTERNA:** El personal de seguridad contratado deberá estar bajo responsabilidad del o los titulares de la habilitación, debidamente identificados, con prendas en la que se identifique el nombre del local comercial, la palabra "SEGURIDAD", y tarjeta en la que se consigne su nombre y apellido, en lugar visible. Los titulares de la habilitación comercial deberán llevar un registro personal afectado a la seguridad, el que estará a disposición de la autoridad de aplicación y donde constarán los datos del personal, debiendo contar como condición indispensable para su contratación el correspondiente certificado de buena conducta y antecedentes, expedido por la Policía de la Ciudad, el cual deberá ser semestralmente actualizada, debiendo respetarse en su totalidad las disposiciones de la ley provincial N° 4503, sus modificatorias y su decreto reglamentario N° 0640/01. toda la documentación exigida deberá ser exhibida cada vez que lo requiera la autoridad de control municipal (inspección general).

**SEGURIDAD EXTERNA:** Estos locales deberán contar en su exterior con al menos dos (2) cámaras de seguridad que deberán estar conectadas con el centro de monitoreo de cámaras de la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y asimismo con su correspondiente dispositivo que permita registrar y gravar el ingreso y egreso de las personas, como así también el ambiente de las adyacencias lugar. Será obligación para los propietarios de estos locales contratar el servicio adicional de dos policías quienes permanecerán en la puerta de los locales desde el momento que se habilite la entrada al lugar y hasta el cese de la actividad comercial.

**SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL:** Este tipo de comercio deberá contar con un Seguro de Responsabilidad Civil que dé cobertura a concurrentes y/o terceros, por accidentes derivados de las condiciones del local o de los servicios que brinda

**HIGIENE EXTERNA:** El titular de estos locales será responsable de la limpieza y disposición final de los residuos debidamente embolsados en bolsas de consorcio conforme el tipo de residuo, debiendo estar disponible para su recolección a las 8 hs.

## **G) ESPECTÁCULOS EVENTUALES EN LUGARES ABIERTOS.**

Son los que se celebran en espacios abiertos o con estructuras eventuales, desmontables o portátiles, donde deben quedar perfectamente delimitada la zona de los espectadores en relación a aquella donde se desarrolle el espectáculo o actividad.

Para llevar a cabo esta actividad, gratuita u onerosa, que importe la presencia y/o participación de vecinos en festivales musicales, DEBERA CONTAR CON el permiso municipal pertinente Y EL ESPECTACULO DEBERA FINALIZAR INDEFECTIBLEMENTE A LAS 02.00 A.M.-

**DE LA ELECCION DE LA REINA LOCAL Y PROVINCIAL DEL ESTUDIANTE Y FESTEJO DEL DIA DEL ESTUDIANTE:** Se aplicaran al desarrollo de estos eventos las mismas reglas que para los espectáculos eventuales al aire libre, reservándose la municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, determinar el lugar donde estas actividades se realizaran, para lo cual deberá presentarse con suficiente tiempo de antelación la correspondiente solicitud por parte de los organizadores de los eventos señalados.-

**DE LAS SERENTAS DE LOS ESTUDIANTES:** Este tipo de actividad en ningún caso podrá extenderse mas allá de las 02.00 a.m.-

**DE LAS VELADAS ESTUDIANTILES:** Este tipo de actividad solo podrá ser realizada en locales habilitados por la municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, debiendo los organizadores informar el lugar donde se realizara el evento a los fines de otorgarse el pertinente permiso en caso de corresponder.-

**DE LAS RECEPCIONES ESTUDIANTILES FESTEJOS DE NAVIDAD Y AÑO NUEVO:** Estos eventos solo podrán realizarse en locales previamente habilitados por el municipio a dichos fines. Para tal fin se confeccionara una lista de locales donde dichos eventos podrá efectuarse, pudiéndose extender el horario de desarrollo de los mismos hasta las 06.00 siempre y cuando los lugares habilitados cumplan en un todo con las exigencias requeridas por la presente norma en cuenta a insonorización e infraestructura.-

## **H) APLICACIÓN DE LA NORMATIVA PARA TODOS LOS COMERCIOS DETERMINADOS EN LA PRESENTE ORDENANZA:**

Todos los establecimientos cuyos rubros estén comprendidos en la presente Ordenanza deberán contar con Habilitación Municipal antes de dar inicio de sus actividades. No se otorgará habilitación provisoria para ninguno de los rubros o categorías determinadas en la presente, ni concederla en violación a las normas de localización y condiciones generales establecidas, no habrá excepciones a las disposiciones por ningún motivo, bajo pena de nulidad de la habilitación así acordada.

Para solicitar la habilitación municipal se deberá presentar la factibilidad y documentación expedida por las Áreas Municipales pertinentes y de la División local de Bomberos de la policía provincial. Su habilitación se mantendrá mientras se conserven las condiciones edilicias, de seguridad en general y de higiene.

Será obligatoria la inspección CUATRIMESTRALES por parte de las áreas técnicas municipales para verificar las condiciones edilicias en general, y en particular sanitarios, cocina, instalación eléctrica, así como lo correspondiente a la verificación periódica de la División local de Bomberos de la policía provincial.

Ningún comercio comprendido en la presente Ordenanza podrá iniciar sus actividades ni mantenerla durante toda jornada sin contar con la presencia en el lugar del dueño y/o propietario y/o organizador y/o responsable y/o encargado del evento quien debe estar registrado en la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña con sus datos personales, quien será además el responsable y director del procedimiento de evacuación de los asistentes en caso de incidentes dañosos o peligrosos. Su ausencia o negación a presentarse ante la requisitoria de las autoridades municipales encargadas de los controles y fiscalizaciones generales se considerará causa grave y dará lugar a la clausura preventiva del establecimiento, previa evacuación de los asistentes conforme a lo normado por el Régimen de Penalidades y el Código de Procedimiento vigente.

A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza las habilitaciones otorgadas con anterioridad caducarán ante la transferencia de titularidad, cambio de rubro, venta, cambio de razón social, o solicitud de habilitación realizada por persona diferente de la habilitada, siendo del caso aplicable la presente en todo cuanto queda aquí establecido

Aquellos comercios que realicen actividades concordantes con las descriptas en la presente normativa y que no tengan la correspondiente habilitación Municipal serán sancionados con clausura provisoria, por el término de (10) días, plazo en el cuál deberán regularizar su situación.

Queda autorizado el Ejecutivo Municipal a disponer en forma inmediata y a través de la Ares correspondientes la clausura preventiva de los comercios que, estando habilitados de acuerdo con la normativa vigente manifiesten al momento de la inspección alguna falencia grave en lo estructural o funcional que suponga poner en peligro la vida o la salud de las personas que se encuentra en su interior, incluyendo, particularmente, el factor ocupacional. Tratándose de una medida tipo precautorio, la clausura preventiva aquí referida se dispondrá sin perjuicio de las medidas punitivas correspondientes por la violación a normas vigentes.

#### **I) PLAZOS PARA READECUACIONES EDILICIAS:**

Los establecimientos que al tiempo de aprobación de esta Ordenanza se encuentren funcionando por aplicación de la OM N° 7956, tendrán un plazo de **seis (6) meses** para adecuar sus instalaciones de conformidad a lo ordenado en la presente, debiendo renovar sus habilitaciones en la forma y condiciones previstas.

Respecto a Salones, Clubes, Sindicatos, Centro de Jubilados y Asociaciones Sociales y Deportivas, el plazo será de **doce (12) meses.**

#### **J) PLAZO PARA LA REUBICACION DE DISCOTECAS Y BOLICHES:**

A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza, todos los comercios que actualmente se encuentren habilitados como Discotecas – Boliches y se encuentren ubicados fuera de las zonas permitidas por el Código de Planeamiento Urbano Ambiental para el desarrollo de tal actividad, contarán con un plazo de **tres (3) años**, a los fines de su reubicación en las correspondientes zonas especificadas por el Código antes mencionado.-

LF.

PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA-CHACO 15 DICIEMBRE 2016

**Fdo. HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**Fdo. PEDRO MANUEL EGEA**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 8244

### ANEXO II

#### DISEÑO DEL PLAN DE EVACUACIÓN

##### ARTICULO 1°: DEFINICIONES.

a).- Evacuación: Desocupar desalojar a los habitantes de un lugar para evitarles algún daño.-

b).- Plan de evacuación: Se define como Plan de Evacuación a la Organización, los Recursos y los Procedimientos, tendientes a las personas amenazadas por un peligro, (incendio, escape de gas, bomba etc.), protejan su vida, e integridad física mediante su desplazamiento hasta y a través de lugares de menor riesgo. Un Plan significa estar organizados para responder.-

##### EL PLAN DE EVACUACIÓN DEBERÁ CUBRIR LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ORGANIZACIÓN: Personas con una estructura de mando.-

RECURSOS: Las herramientas y los medios necesarios para sacar a las personas afectadas hacia un lugar más seguro.-

PROCEDIMIENTOS: Son los pasos que la organización tiene que dar, para que con los recursos previstos, puedan sacar a las personas a un lugar seguro.-

ARTÍCULO 2°: DISEÑO DEL PLAN DE EVACUACION: El Plan de Evacuación es un documento en un papel con las instrucciones para el caso de evacuación. La parte documental del plan se deberá elaborar posteriormente de haber recolectado y analizado toda la información necesaria. El Plan de evacuación se diseña, plantea e implementa en las condiciones edilicias, técnicas, humanas y organizativas en que se encuentra el establecimiento, al momento del desarrollo del plan y si éste cumple con las normas de seguridad garantizando siempre LA SALIDA DE TODAS LAS PERSONAS, que habitan o concurren a un determinado establecimiento.-

##### ARTICULO 3°: PASOS PARA ELAVORAR UN PLAN DE EVACUACIÓN:

a-) **Información de “diseño” del Plan de evacuación**: En este punto se deben detallar todos los aspectos que se tuvieron en cuenta para el diseño del plan, tales como cantidad de personas, tipo de personas y características especiales, productos dentro del establecimiento (combustibles, ácidos, gas, etc.), cantidad y ubicación de los mismos, aspectos edilicios sobresalientes, equipamientos de protección de incendios sistemas de detección de incendios y/o gases etc., es decir, como es el local al momento en que se diseño el plan de evacuación.-

b-) **Plano actualizado del establecimiento a evacuar**: Mediante el plano se deberá verificar especialmente sus dimensiones, pasillo, puertas, sentido de apertura, ubicación de la puerta, ancho y ubicación de pasillos y caminos.-

c-) **Datos de cada sector**: Dejar establecido la función que cumple cada área del establecimiento, además, de las actividades y contenidos peligrosos dentro de cada sector, cantidad de habitantes, propios y ajenos, características psicofísicas de los mismos. Se debe elaborar el MAPA DE PELIGROS, para luego seleccionar la ruta que ofrezca un menor nivel de riesgo.-

d-) **Ubicación del problema**: Ubicar en el Plano, los puntos donde se podrían producir los problemas, al menos los más importantes y sobresalientes.-

e-) **Rutas Provisorias**: Establecer en función de la cantidad de ocupantes máximo por áreas o salas, las posibles rutas de salida a la puerta más cercana por el camino mas seguro posible.-

**f-) Estructura Organizativa:** Definir la Estructura organizativa del local, con clara indicación de las tareas asignadas a cada uno de los integrantes, responsabilidad y autoridad en el proceso de evacuación, incluso los que ofician de suplentes.-

**g-) Pasos de la Evacuación:** En este punto se deberá cumplir con cada uno de los pasos del proceso de Evacuación, aquellos pasos que están en manos de personas su ejecución, deberá estar claramente definida.-

Se deberán dejar establecidos los sistemas de detección automáticos que existen, para que se usen, el tipo de señal que emiten y que se debe hacer en caso de que éstos actúen.-

I.- Establecer como debe proceder cualquier persona que detecta un problema.-

II. Establecer como y a quienes deben informar el suceso y con que medios de comunicación.-

III. Definir la estructura de mando que toma la decisión de evacuar, es decir, establecer quien o quienes deciden la evacuación y establecer en caso de que sea posibles pautas para que estas personas decidan la evacuación.-

IV. Definir las distintas formas que se adoptarán para comunicar la evacuación a los distintos sectores del establecimiento y las alternativas por si el principal sistema falla. Tener en cuenta en este punto la posibilidad de escalonar la evacuación, en los casos de ser necesario seleccionar a los evacuados para evitar daños entre ellos.-

V. Establecer el sistema de ayuda y soporte para las personas con capacidades especiales o que posean disminuidas sus condiciones psicomotrices.-

VI . Establecer las tareas que se deben de realizar y quien la debe realizar ante de salir. Tener en cuenta que estas tareas deben ser las mínimas indispensable.

Dentro de estas tareas podemos señalar las de guardar documentos confidenciales, cerrar las llaves de paso de gas, apagar acondicionadores de aire, apagar las estufas, apagar los equipos, etc.-

VII. Definir quien llamará a los bomberos, policía, ambulancia y otros servicios de urgencia. Dejar siempre un listado de estos números en los lugres de los teléfonos.

En cada uno e los pasos, debe quedar perfectamente claro el nombre o cargo de quienes deben hacer cada una de las tareas indicadas en cada caso del plan.-

**h-) Líderes de Evacuación:** Los líderes de evacuación son aquellos que tienen a cargo un pequeño grupo de personas, por lo general su propio sector de trabajo y cuya función es liderar ese grupo, para que estos puedan cumplir con sus objetivos para que todos salgan sanos y salvos.-

En caso de sectores numerosos, es mejor dividirlos en grupos pequeños y a cada grupo asignarles un líder.-

Establecer las tareas que debe realizar el líder de evacuación, ante durante y después de la evacuación.-

**i-) Punto de reunión final:** El punto de reunión final es un lugar seguro donde las personas evacuadas se reunirán terminada la evacuación. En planta muy grande o de grandes extensiones, ver siempre la posibilidad de realizar evacuaciones parciales en puntos seguros dentro del mismo establecimiento. Legalmente el punto de reunión final es siempre el exterior del edificio.-

**j-) Definir Rutas:** Definidas las posibles rutas de escape, la organización de los grupos de evacuación y como serán evacuados, se deberá definir la mejor ruta de escape para cada grupo y las rutas alternativas en caso de ser posible.-

La mejor ruta de escape va a ser la que ofrezca menor nivel de riesgo, pero también debe permitir la circulación de las personas sin inconvenientes,-

Esta verificación se deben hacer siguiendo pautas y métodos de cálculos de normas como NFPA 101 –Código de Seguridad Humana (de aplicación no obligatoria para la Argentina el Decreto Nro. 351/79 de aplicación legal en la Argentina u otras normas reconocidas nacional o internacionalmente. También es de ampliación el REGLAMENTO GENERAL DE CONSTRUCCIONES DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA.-

Lo simulacros posteriores permitirán, entre otras cosas, verificar las rutas adoptadas.-

**k-) verificación legal:** Verificar legalmente el diseño del plan y dejar constancia sobre el cumplimiento de TODA la legislación que se aplica.

La verificación debe hacerse en términos específicos y concretos y no generales, verificar si las rutas de escapes y salidas de emergencias cumplen con la normativa vigente de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, en cuento a sus condiciones constructivas, cantidad de personas que podrán circular, largos, anchos, señalizaciones etc.-  
Comprenderá lo siguiente:

- EL PLANO.-
- FACTOR DE OCUPACION.-
- UNIDADES DE ANCHO DE SALIDAS.-
- NÚMERO DE MEDIOS DE ESCAPE.-
- VERIFICACION DE PASILLOS O RUTAS DE ESCAPE.-
- SITUACIÓN DE LOS MEDIOS DE ESCAPE.-
- VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS MEDIOS DE ESCAPE.  
conforme a los requisitos de la normativa vigente.-

## **DE LOS MEDIOS DE SALIDA**

### **GENERALIDADES DE LOS MEDIOS DE SALIDA.-**

Ancho posición y números de los medios exigidos de salida. Factor de ocupación.-

Dejar constancia que se hizo la verificación completa de la legislación aplicada.-

**I-) Instructivos:** realizar instructivos básico general y por área, además de los instructivos específicos a los distintos actores del plan de evacuación.-

**II-) Revisión Anual de las Instalaciones:** Se realizarán dos revisiones anuales de las instalaciones por personal calificado de las correspondientes áreas de incumbencia del Municipio y de la División de Bomberos de quienes se requerirá la pertinente certificación de cumplimiento en las siguientes áreas.-

**a)** Instalaciones eléctricas y condiciones edilicias.-

**b)** Sistema de Protección contra incendio.-

**c)** Verificación del Plan de evacuación con la supervisión del personal de la División de Bomberos.-

## **DE LOS NIVELES DE RUIDOS**

**ARTICULO 4º:** Se establece que a partir de la promulgación de la presente, los limites del nivel de ruidos no deberán superar la siguiente escala, conforme a los locales que se detallan.-

### **LOCALES**

### **DECIBELIOS**

<b>a.- BARES</b>	<b>50</b>
<b>b.- PUB</b>	<b>55</b>
<b>c.- DISCOTECAS – BOLICHES</b>	<b>60</b>
<b>d.- SALONES DE FIESTA</b>	<b>50</b>
<b>e.- ESPECTACULOS EVENTUALES AL AIRE LIBRE</b>	<b>50</b>

**ARTICULO 5º:** Los niveles máximos no podrán ser excedidos dentro de cualquier predio vecino medido con el decibelímetro, usando la escala de compensación “a” del medidor, definido como unidad física de medida de la presión sonora en la escala logarítmica, obtenida mediante el uso de un aparato sensible a las frecuencias elevadas (DECIBELIMETRO).-

**ARTICULO 6º:** DISPONESE que los espectáculos desarrollados en los locales antes detallados no podrán superar los decibeles especificados de una distancia de 10 a 15 mts, a contar desde su acceso y/o puerta de ingreso.-

**ARTICULO 7º:** Quedan exceptuados de lo establecido en el Art. 6º del presente anexo, aquellos espectáculos que por sus características especiales, sean declarados de interés municipal por resolución de la intendencia y/o del concejo.-

**ARTICULO 8:** DEROGASE LOS ARTICULOS 1º, 2º, 4º y 10 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1620/93.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA-CHACO. 15 DICIEMBRE 2016  
**Fdo. HECTOR H. MARTINEZ** **Fdo. PEDRO MANUEL EGEA**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL** **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 8244

### ANEXO III

#### DEFINICIONES-

**a) Contador Electrónico de Personas:** Es un sistema electrónico de conteo de personas y manejo de la información a través de una red GSM CELULAR.-

**b) Alarma de Salidas de Emergencias:** Es un sistema de control de salidas de emergencias, para verificar la apertura de las mismas y enviar los datos a una central a través de la red GSM.-

**c) Central de Gestión de Datos:** La Central consiste de una computadora con una hardware y un software.-

**d) Dispositivo electrónico de control de sonido:** El que al superar el nivel del sonido permitido quedara registrado en su memoria.

#### FUNCIONAMIENTO-

**a) Contador Electrónico de Personas:** El sistema consiste básicamente en una estructura metálica tipo baranda que contiene en su parte central sensores infrarrojos que detecta cuando una persona pasa enfrente, pudiendo de este modo realizar el conteo de la misma a través de un microcontrolador la familia PIC de microchip y enviarla a una central de monitoreo ubicada en la oficina del Municipio, que contiene un software de licencia libre GPL.-

La estructura metálica se monta frente la entrada del edificio, en forma conjunta o individual de acuerdo al flujo de personas que ingresan en el establecimiento. La información del conteo se almacena en la memoria interna del microcontrolador PIC, que luego es enviada a un centro de control a través de un módulo de telemetría y control remoto GSM celular. Se selecciona una red GSM celular ya que la misma es inalámbrica permitiendo el control y telemetría del sistema por recepción y envío de datos codificados en forma instantánea de una manera muy simple. Incluso esta información puede ser enviada y recibida por teléfono celular de cualquier modelo y empresa.-

Los datos que se pueden obtener son tres (3) el conteo del ingreso de las personas, el conteo de la salida y el conteo real de las personas que se encuentran en el edificio. Este último es el valor mas valioso ya que por medio de el podemos analizar la cantidad de personas que se encuentran dentro del establecimiento en un determinado tiempo y ver de este modo el excedente de personas de acuerdo a la capacidad de cada edificio.-

**b) Alarma de Salidas de Emergencias:** El sistema consiste en unos sensores magnéticos de EFECTO HALL, que detectarán las aperturas de las puertas de emergencias y en ese momento enviarán la información a través de la red GSM, a central de Municipio.-

El sistema emplea sistema magnético efecto HALL, para determinar exactamente cuando la puerta de emergencia abierta. Los sensores magnéticos activos utilizados para la alarma electrónica en puertas trabajan por perturbación en el campo magnético y envían una señal a un micro controlador que luego realiza la comunicación con otros dispositivos.-

Cuando la información es enviada, en la central se detectará el horario de la apertura de la puerta de emergencia, la ubicación y numeración del sistema de este modo se logrará saber a que establecimiento pertenece.-

**c) Central de Gestión de Datos:** La computadora recibirá la información por mensajes de texto SMS, y el software de gestión dará la alarma, especificando el horario y el número de dispositivo que se activo y a que establecimiento pertenece.-

El software de gestión esta integrado con el sistema de conteo de personas, por lo tanto tendrá una interfaz gráfica sencilla donde se podrá visualizar los conteos, como así también las alarmas en caso de abrirse una puerta de emergencia.-

**d) Dispositivo electrónico de control de sonido:** El mismo será ubicado estratégicamente e instalado en el lugar, siendo la autoridad municipalidad quien lo calibrará a los niveles permitidos y precintara para evitar su manipulación y /o alteración. Los niveles de sonido no deberán superar los sesenta (60) decibeles.- El que al superar el nivel del sonido permitido quedara registrado en su memoria.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA-CHACO 15 DICIEMBRE 2016

**FDO. HECTOR H. MARTINEZ**  
**SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**FDO. PEDRO MANUEL EGEA**  
**PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.-

